REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	14 de marzo de 2024	**HORA**	02:00	A.M.		P.M.	x

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	**DEMANDANTE**	**DEMANDADOS**
05001-31-05-017-**2023-00401**-00	OSCAR GRAJALES SARRIA	**COLPENSIONES**

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:
Atendiendo lo prescrito por el artículo 74 del C.G.P., se le reconoce personería amplia y suficiente a la Dra. Dra. ALEJANDRA HERNANDEZ SEPULVEDA portadora de la T. P. 233.946 del C.S. de la J., para representar a la parte ejecutada-Colpensiones, en atención a la escritura pública No. 1246 del 24 de julio de 2023 diligenciada ante la Notaria 59 del Círculo de Bogotá; así mismo se acepta la sustitución de poder que hace la abogada HERNANDEZ SEPULVEDA en la abogada **SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR** quien porta la T. P. 225.677 del C. S. de la J. para que continúe la representación de Colpensiones en los términos del documento que obra dentro del expediente digital.

ASISTENCIA

PROCESO 2023-00401	**PARTES**	**ASISTIÓ**
Demandante	OSCAR GRAJALES SARRIA	SI
Apoderado Demandante	Clara Patricia Correa Jaramillo	Si
Apoderado Colpensiones	Sandra Milena Naranjo Salazar	Si

ETAPAS

	PROCESO 2023-00401
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 041082024_ (Anexo 19_). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (31/10/2023) Notificación Procuraduría (22/01/2024 of No. 077)

4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 31/01/2024
6. TRAMITE	Pura prueba documental.
7. ALEGATOS	Ambas partes presentaron.

JUZGAMIENTO RDO. 2023-00401

El Despacho profiere la Sentencia **No. 83 de 2024**

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que el señor **OSCAR GRAJALES SARRIA** portador de la C. C. 19.262.913, tiene derecho a la reliquidación de la pensión conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley 100/1993, modificado por el artículo 10 de la Ley 797/2003, acorde se expresó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, a RELIQUIDAR la mesada pensional que viene percibiendo el señor **OSCAR GRAJALES SARRIA**, aplicando una tasa de reemplazo equivalente al 80% sobre el IBL reconocido en Resolución SUB 949876 del 20 de abril de 2020.

El valor del retroactivo de la diferencia pensional causado entre el 1° de septiembre de 2020 y el 29 de febrero de 2024, asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS** M.L. **$23.498.952,** suma sobre la cual se **autoriza realizar los descuentos a la Seguridad Social**, concretamente los descuentos a salud.

A partir del **01 de marzo de 2024, COLPENSIONES** deberá continuar reconociendo y pagando al demandante, mesadas pensionales en suma de **$10.059.127.** sobre el cual se aplicará los aumentos y descuentos de Ley.

La suma resultante **DEBERÁ SER INDEXADA** al momento del pago, cuyo IPC inicial será el 1° de septiembre de 2023, fecha cuando reclamó la reliquidación pensional.

TERCERO: ABSOLVER a **COLPENSIONES**, de las demás peticiones propuestas por el señor **OSCAR GRAJALES SARRIA**, conforme a lo explicado en la parte motiva.

CUARTO: DECLARAR próspera la excepción de **PRESCRIPCIÓN pero de forma parcial;** los demás medios exceptivos propuesto por la entidad demandada quedan resueltos implícitamente.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES- Se fijan las agencias en derecho en la suma de **$1'000.000.** Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL,** en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de COLPENSIONES.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Ambas partes interponte

RESUELVE RECURSO
Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Concede recursos. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

OSCAR GRAJALES SARRIA
DEMANDANTE
C.C. 19.262.913

CLARA PATRICIA CORREA JARAMILLO
APODERADO DEMANDANTE
T. P. 112.3527
Email clara.correa@sinlio.com

APODERADOS PARTE DEMANDADA

SANDRA NARANJO SALAZAR
APODERADA COLPENSIONES
T. P. 225.677
E-mail sandranaranjo067@gmail.com

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c8629305aafd58efb2bd937ef029f5c41979a7baa376be5c53dc14e08fd13df**

Documento generado en 14/03/2024 02:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica